RESUMEN PRINCIPALES BASES DE COTIZACION REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS a partir del 01-07-2017

Base Mínima euros/mes	919,80 €/mes (Del 01-01-2017 al 30-06-2017: 893,10 €/mes)
Base Máxima euros/mes	3.751,20 €/mes
Base de Cotización <= 47 años.	Trabajadores que a 01/07/2017 sean <u>menores de 47 años</u> podrán elegir entre los límites de las bases mínima y máxima.
	Igual elección podrán efectuar los trabajadores que en esa fecha tengan una <u>edad de 47 años</u> y su base de cotización en el mes de diciembre de 2016 haya sido igual o superior a 1.964,70 euros mensuales <u>o causen alta</u> en este Régimen Especial con posterioridad a esta fecha.
	Trabajadores que a 01/07/2017, tengan <u>47 años de edad</u> , si su base de cotización fuera inferior a 1.964,70 euros mensuales no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.023,50 euros mensuales , <u>salvo</u> que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2017, produciendo efectos a partir del 1 de julio del mismo año.
	No existirá dicha limitación en el caso del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad.
Base de Cotización 48 ó más años de edad.	Trabajadores que a 01/07/2017, tuvieran 48 o más años cumplidos, la base de cotización estará comprendida entre las cuantías de 992,10 y 2.023,50 euros mensuales.
	En el caso del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este régimen especial con 45 o más años de edad, la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 919,80 y 2.023,50 euros mensuales.
Base de Cotización 48 ó 49 años de edad.	Trabajadores que a 1 de enero de 2011 , <u>tenían 48 ó 49 años de edad</u> y su base de cotización fuera superior a 1.964,70 euros mensuales podrán <u>optar por</u> una base de cotización comprendida entre 919,80 euros mensuales <u>y</u> el importe de aquélla incrementado en un 3 %, con el tope de la base máxima de cotización.
Base de Cotización 48 ó más años de edad con 5 ó más años cotizados antes de los 50 años.	Si la última base de cotización es inferior o igual a 1.964,70 euros, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 919,80 y 2.023,50 euros/mensuales. Si la última base de cotización es superior a 1.964,70 euros, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 919,80 euros mensuales, y el importe de aquélla incrementado en un 3 por ciento.

La base mínima de cotización del autónomo que en algún momento del año 2016 y de manera simultánea haya tenido contratado 10 o más trabajadores por cuenta ajena, así como la del autónomo societario, será de 1.152,90 euros/mes (grupo de cotización 1 del Régimen General). La misma que viene aplicándose desde 01-01-2017.